

Bogotá, 20 de enero de 2021

Doctora
MANUELA ROLDAN VELEZ
Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización C3
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE MARIA VICTORIA RIVERA GUERRA CC 51.937.235
Asunto: REMITE ACTA DE REUNION DE CONCILIACION DE OBJECIONES

Respetada Doctora:

MARIA VICTORIA RIVERA, en mi condición de **PROMOTORA** designada por el Juez del Concurso, para mi proceso de **Reorganización Abreviado**, me dirijo al despacho a efectos de remitir el acta de reunión de conciliación de objeciones, realizada el día 18 de Diciembre de 2020 precedida por la Doctora CLAUDIA MARCELA LESMES

Agradezco la atención y colaboración, indicando que quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



MARIA VICTORIA RIVERA GUERRA

C.C. No. 51.937.235 de Sasaima Cundinamarca
PROMOTORA

Bogotá, 18 de enero de 2021

ACTA DE REUNION DE CONCILIACION DE OBJECIONES

FECHA	18 de enero de 2021
HORA	2:00 p.m.
CONVOCATORIA	Auto 2020-01-551717 de 20 de octubre de 2020
LUGAR	Superintendencia de Sociedades / Reunión Virtual
SUJETO DEL PROCESO	Persona natural NO comerciante María Victoria Rivera Guerra
PROMOTOR	MARÍA VICTORIA RIVERA GUERRA
EXPEDIENTE	88873

OBJETO DE LA REUNION

Conciliar las objeciones presentadas al proyecto de calificación y Graduación de créditos y Derechos de Voto.

Presentación a los Acreedores del Plan de Negocios y el Acuerdo de Reorganización.

DESARROLLO

La doctora CLAUDIA MARCELA LESMES procede a realizar la verificación de los intervinientes, cada uno de los partícipes realiza su presentación y presentación de documento de identidad y descripción de la calidad de cada participante.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

NOMBRE	REPRESENTA
MARÍA VICTORIA RIVERA GUERRA	PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE MARÍA VICTORIA RIVERA GUERRA
MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
MARTHA LUCÍA ALONSO REYES,	DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERMAN ALFONSO PEÑA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS DIAN
OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES	APODERADA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

LEONARDO RAMIREZ MURCIA	ASESOR FINANCIERO DEL CONCURSADO
JOSE ISMAEL MORENO	DIEGO SALAZAR
DIEGO SALAZAR	DIEGO SLAZAR
PONENTE JURIDICO	CLAUDIA MARCELA LESMES (ORGANIZADORA)

- Se procede por parte de la Organizadora enunciar el protocolo de la reunión

PROTOCOLO DE LA REUNION

1. El Juez del Concurso procederá a la verificación de asistencia de los acreedores presentes o representados.
2. El promotor presenta un resumen de las objeciones conciliadas y aquellas que se encuentren pendientes.
3. El Juez del Concurso exhortará a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento y podrá suspender la reunión a efectos de que el deudor y sus acreedores puedan resolver sus diferencias, fijando inmediatamente fecha para su reanudación.
4. Agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación, quien ejerza las funciones de promotor levantará un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.

- Se manifiesta por parte la organizadora, a enunciar los documentos mediante los cuales se remitió por parte del concursado, la actualización del inventario y la remisión del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de Voto, los cuales fueron remitidos al despacho, mediante radicados N° 2020-02-024485, 2020-02-024486, y Alcance al proyecto de calificación y graduación de Créditos Radicado N° 2020-01-623081 los cuales serán objeto de discusión en la presente reunión.
- Se solicita parte de la Organizadora al PROMOTOR, que realice su presentación identificando las objeciones presentadas al proyecto de calificación y Graduación de créditos del concursado.

MARÍA VICTORIA RIVERA GUERRA, en mi condición de PROMOTORA designada por el Juez del Concurso, para el proceso de reorganización de la Persona Natural NO Comerciante MARÍA VICTORIA

RIVERA GUERRA **EN REORGANIZACION**, presento el detalle de las objeciones al proyecto de calificación y Graduación de créditos y derechos de Voto de la concursada.

OBJECIONES PRESENTADAS

Se presentaron al despacho las siguientes objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto:

Nº	Radicación	Fecha	Objetante
1	2020-01-617525	30/11/2020	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
2	2020-07-641605	15/12/2020	IDU – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
3	2021-01-003338	12/01/2021	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
4	2020-01-621300	02/12/2020	MARIA PILAR ORTEGA VELOZA EX EMPLEADA
5	2021-01-002697	12/01/2021	DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN
6	ENVIADA A LA PROMOTORA	15/01/2021	DIEGO SALZAR DE FRANCISCO

POSICIÓN DEL CONCURSADO AL RESPECTO DE LAS OBJECIONES:

- 1. OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, EN CALIDAD DE APODERADA DE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.**

Se da **ALLANAMIENTO TOTAL** a esta objeción.

- 2. OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES, EN CALIDAD DE APODERADA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.**

Se da **ALLANAMIENTO PARCIAL** a esta objeción.

- 3. OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA MARTHA LUCIA ALONSO EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.**

Se da **ALLANAMIENTO PARCIAL** a esta objeción.

4. OBJECION PRESENTADA POR MARIA PILAR ORTEGA VELOZA EX EMPLEADA DE LA CONCURSADA

Se da **ALLANAMIENTO TOTAL** a esta objeción.

5. OBJECION PRESENTADA POR EL DOCTOR MARIO SILVA RUBIANO EN CALIDAD DE COMISIONADO POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN.

Se da **ALLANAMIENTO TOTAL** a esta objeción.

6. OBJECION PRESENTADA POR EL DOCTOR JOSE ISMAEL MORENO EN CALIDAD DE APODERADO DE DIEGO SALAZAR DE FRANCISCO.

Se da **ALLANAMIENTO PARCIAL** a esta objeción.

Se detalla por parte del asesor financiero del Concurtido el detalle de como quedo el reconocimiento de cada objeción presentada de acuerdo a la posición del concursado.

1. OBJECION PRESENTADA POR SCOTIABANK COLPATRIA.

Se corrige el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de la concursada adicionando el crédito a favor SCOTIABANK por valor \$408.757.739 se reconoce en los derechos de voto como crédito con entidades financieras como valor vencido y como crédito de quinta Clase QUIROGRAFARIO en la calificación y graduación de créditos, por el mismo valor y en lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo estos corresponden a la suma de \$963.738.187 según relación adjunta reportada por la objetante.

Obligación	Capital	Int. Ctes.	Int. Mora	Total
4505020444	\$ 83,550,638.49	\$ 91.610.404.91	\$ 79.505.851.75	\$254.666.895,15
201130000629	\$ 325.207.100.65	\$149.587.954.96	\$ 643.033.975.31	\$1.117.829.030.92
TOTAL	\$ 408.757.739,14	\$ 241.198.359,87	\$ 722.539.827.06	\$1.372.495.926,07

2. OBJECION PRESENTADA POR INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

Se detalla a continuación los valores reconocidos a favor del IDU, esto con base en el estado de cuenta remitido por la entidad a la promotora.

OBJETO	CAPITAL	INTERESES
ACUERDO 180 DE 2005	21.980.257	68.963.451
ACUERDO 523 DE 2013	12.875.788	20.201.416
TOTAL	34.856.045	89.164.867

En lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo estos corresponden a la suma de \$89.164.867.

3. OBJECION PRESENTADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

Se da **Allanamiento parcial** a lo manifestado por la objetante al respecto del reconocimiento del crédito a favor de la entidad,

Se detalla a continuación los valores reconocidos a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA por parte de la concursada.

MARIA VICTORIA RIVERA GUERRA CC 51937235					
TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	SANCIÓN	INTERÉS	MPUESTO
PREDIAL	AAA0132COJH	2011	5.507.000	16.401.000	6.987.000
PREDIAL	AAA0132COJH	2015*	26.209.000	15.397.000	11.495.000
PREDIAL	AAA0132COJH	2016*	21.973.000	13.229.000	12.207.000
PREDIAL	AAA0132COJH	2017	0	12.407.000	14.648.000
PREDIAL	AAA0132COJH	2018	0	10.560.000	17.578.000
PREDIAL	AAA0132COJH	2019	0	7.378.000	21.094.000

PREDIAL	AAA0132COJH	2020	0	1.182.000	25.313.000
TOTAL			53.689.000	76.554.000	109.322.000

Se reconoce en el proyecto de calificación y Graduación de créditos y derechos de voto la suma de \$109.322.000 por concepto de capital, En lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo, de igual forma en lo concerniente a las sanciones, estas serán reconocidas en la calificación y graduación de créditos como crédito Quirografario, no se le asignaran derechos de voto.

4. OBJECION PRESENTADA POR MARIA PILAR ORTEGA VELOZA EX EMPLEADA.

En relación con lo señalado por la EX EMPLEADA se da **Allanamiento Total**, se corrige el proyecto de calificación y Graduación de créditos y derechos de voto reconociendo a favor de la señora MARIA PILAR ORTEGA, la suma de \$806.263. como crédito de Primera Clase Laboral.

5. OBJECION PRESENTADA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN.

Se corrige el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de la concursada de acuerdo con lo requerido por el objetante.

Se reconoce como crédito de primera clase fiscal la suma de \$8.843.000 por concepto de capital adeudado por impuestos, se le asigna votos, se reconoce como crédito de quinta clase Quirografario la suma de \$732.000 no se le asignan votos según jurisprudencia concursal y los intereses se relacionan en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos por valor de \$4.357.000.

Se detalla a continuación los valores reconocidos a favor de la DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN por parte de la concursada.

CONCEPTO - PERIODO	IMPUESTO	INTERESES	SANCION
RENTA 2011	1.231.000	1.809.000	
RENTA 2013	163.000	180.000	352.000
RENTA 2016	1.125.000	623.000	
RENTA 2017	2.879.000	1.076.000	
RENTA 2018	3.445.000	669.000	380.000
TOTALES	8.843.000	4.357.000	732.000

6. OBJECION PRESENTADA POR DIEGO SALAZAR DE FRANCISCO.

En relación con lo señalado por el apoderado del señor DIEGO SALAZAR DE FRANCISCO, se realizó Allanamiento Parcial, a lo manifestado por el objetante al respecto de los enunciados primero y Segundo de la solicitud, se corrige el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto teniéndose en cuenta la liquidación del crédito de fecha 05 de julio de 2017 que se encuentra en el expediente del proceso ejecutivo remitido al despacho y que aún no se ha incorporado al proceso concursal, se realiza la actualización del crédito por el IPC como se ordena en artículo 24 de la ley 1116, desde la fecha de vencimiento de la obligación (diciembre de 2014 como lo manifiesta el objetante) hasta la fecha de la calificación y Graduación de créditos.

Al respecto de los intereses estos son materia de negociación del acuerdo como lo ha sostenido la jurisprudencia concursal emitida por la Superintendencia de Sociedades estos valores se relacionan en una columna separada en el proyecto de calificación y Graduación de créditos no se les asignan derechos de voto.

Se reconoce como crédito de tercera clase hipotecario la suma de \$300.000.000 por concepto de capital adeudado, se reconoce intereses por la suma de \$544.284.383 y se relacionan en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos.

No se da allanamiento de los enunciados tercero y cuarto del escrito de objeción, toda vez que en estos se está realizando aseveraciones que no corresponden a lo presentado en el proyecto de calificación y graduación de créditos y la partida a que hace referencia el objetante es el resultado de lo normado en el parágrafo 1 del artículo 31 de la ley 1116.

- Se procede por parte de la Organizadora a requerir a los objetantes, que de manera resumida, presenten los argumentos de su objeción con respecto a la posición del Concursado.

OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, EN CALIDAD DE APODERADA DE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

Esta de acuerdo con los valores reconocidos, pero solicita se realice el ajuste de las fechas de vencimiento de los créditos con las fechas reportadas por la entidad financiera en escrito de objeción, esto para efectos de la indexación de la obligación, para la determinación de los derechos de voto.

OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES EN CALIDAD DE APODERADA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

Esta de acuerdo con los valores reconocidos

OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA MARTHA LUCIA ALONSO EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

Solicita sean reconocidos todos los valores reportados en el escrito de objeción al respecto de los impuestos prediales, hasta tanto se pronuncie la entidad al respecto de la solicitud de prescripción de los periodos detallados por el concursado.

Solicita se mantenga en el proyecto de calificación y Graduación de créditos como crédito condicionado, la deuda correspondiente al Impuesto predial para el año 2008.

OBJECION PRESENTADA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN.

Esta de acuerdo con los valores reconocidos.

OBJECION PRESENTADA POR EL DOCTOR JOSE ISMAEL MORENO EN CALIDAD DE APODERADO DE DIEGO SALAZAR DE FRANCISCO.

Esta de acuerdo con los valores reportados y manifiesta que es correcto que en su escrito de objeción, tal y como lo manifiesta el asesor financiero de la concursada, no tiene cabida lo objetado en los numerales tercero y cuarto.

- Se solicita por parte de la organizadora, a la PROMOTORA y al asesor Financiero, se indique si se mantiene la posición del concursado al respecto de las manifestaciones anteriormente detalladas.

MARÍA VICTORIA RIVERA GUERRA, en mi condición de PROMOTORA designada por el Juez del Concurso, de la Persona Natural NO Comerciante **MARÍA VICTORIA RIVERA GUERRA EN REORGANIZACION**, manifiesta que se mantiene la posición del ALLANAMIENTO TOTAL a las objeciones presentadas por SCOTIABANK, y se ajusta la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones con la entidad financiera, según lo reportado en escrito de objeción. ALLANAMIENTO TOTAL a la obligación con MARIA PILAR ORTEGA y DIAN e igualmente consiente la conciliación aquí realizada con los demás acreedores SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, DIEGO SALAZAR DE FRANCISCO y la confirmación del crédito realizada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DECISION SOBRE EL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO.

Se decide con el aval de los participantes Ajustar el Proyecto de calificación y Graduación de créditos y derechos de Voto, atendiendo los allanamientos y conciliaciones presentadas en la presente reunión y remitir la correspondiente acta de reunión al despacho.

- Se solicita por parte de la Organizadora a la promotora realizar la presentación del Plan de negocios y del Acuerdo de Reorganización de la concursada.

MARÍA VICTORIA RIVERA GUERRA, en mi condición de PROMOTOR designado por el Juez del Concurso, de la Persona Natural NO Comerciante **MARÍA VICTORIA RIVERA GUERRA EN REORGANIZACION**, realizo la:

PRESENTACION DEL PLAN DE NEGOCIOS Y ACUERDO DE REORGANIZACION

Se realiza una breve exposición del plan de negocios del concursado remitido al despacho en documento de solicitud de admisión, en el cual se detalla el objeto desarrollado por la concursada y como a través del arrendamiento del bien inmueble ubicado en Bogotá y de arrendamiento parcial del terreno ubicado en puerto Gaitán Meta, al igual que de las actividades Agroganaderas realizadas en este último, la concursada puede dar cumplimiento con el pago de las obligaciones comprometidas en el proceso de Reorganización.

De igual manera se manifiesta que en el inmueble de la ciudad de Bogotá, es posible la realización de un proceso constructivo para vivienda de interés social, que le permitiría cancelar de manera pronta la totalidad de las obligaciones, este proyecto aún no está en firme y se espera gracias a la experiencia que la concursada presenta en el sector constructivo, toda vez que es la socia mayoritaria de la sociedad RODRIGUEZ QUINTANA E HIJOS sociedad con amplia experiencia en el mercado de la construcción y con la cual se han estado adelantando conversaciones con varias constructoras que le permitirían llevar a cabo este proyecto.

Se explica cómo se planea pagar las acreencias en el marco del acuerdo al que se llegase con los acreedores donde con esta reunión se determina que existen tres clases de acreedores, de PRIMERA, TERCERA y de QUINTA CLASE, que se planea pagar en un periodo de 10 AÑOS, sin año de GRACIA, 1 cuota para pagar las acreencias LABORALES, 35 meses para cancelar acreencias fiscales, 42 meses 3 ½ años para cancelar las acreencias HIPOTECARIAS y 42 MESES 3 ½ años para pagar los acreedores QUIROGRAFARIOS, reconociendo un interés del 3% efectivo anual a partir de la fecha de confirmación del acuerdo de Reorganización.

- Se solicita por parte de la Organizadora a los partícipes manifestar su opinión al respecto de lo planteado por el Concursado.

LA DOCTORA MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, EN CALIDAD DE APODERADA DE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA manifiesta que desea conocer al flujo de caja en el cual se está sustentando el plan de pagos con miras a que se busque mejorar el tiempo de pago de los acreedores y se inicie más pronto el pago a los acreedores quirografarios al cual ella representa, que igualmente no se puede evidenciar que efectivamente se encuentre bien sustentada la propuesta de pago toda vez que el incumplimiento se ha presentado por un gran periodo de tiempo al respecto de esta obligación.

EL DOCTOR JOSE ISMAEL MORENO EN CALIDAD DE APODERADO DE DIEGO SALAZAR DE FRANCISCO Manifiesta que no se han presentado documentos en los cuales se pueda apreciar la viabilidad del proyecto constructivo, el cual sería la base para que se considerase como una propuesta seria de pago, la presentada por la concursada, de igual manera que los intereses que se proponen no satisfarían los requerimientos del acreedor que él representa.

De igual forma no está de acuerdo en que él sea tenido como suplente en el comité de Vigilancia del acuerdo de reorganización propuesto por la concursada.

LA DOCTORA OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES EN CALIDAD DE APODERADA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, manifiesta que no está de acuerdo con ser tenido como suplente en el comité de Vigilancia del acuerdo de reorganización propuesto por la concursada.

EL ASESOR FINANCIERO DE LA CONCURSADA. manifiesta que al correspondiente flujo de caja será remitido a todos los acreedores para que sea evaluado por ellos, para tenerse como base para emitir su voto de apoyo o no al Acuerdo, esto dando respuesta a la apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA, igualmente Dando respuesta al Doctor José Ismael Moreno manifiesta que el proyecto constructivo se mantiene como un proyecto y que este aún no cuenta con la documentación soporte y que es evidente por la ubicación del inmueble, que allí se pueda llevar a cabo el mismo, pero que aún no se tiene ningún documento pero que igualmente con los demás ingresos reportados por la concursada, es posible dar cumplimiento con lo comprometido en el acuerdo de reorganización que será presentado al Juez Concursal y a los acreedores en busca de su apoyo para la continuidad del proceso de reorganización.

Al respecto de tenerse como Miembro principal del comité de Vigilancia al señor DIEGO SALRAZAR se manifestó que se está de acuerdo con hacer la modificación, toda vez que lo presentado es el borrador del acuerdo.

En respuesta a la apoderada del IDU, se manifestó que se dejó al IDU como suplente porque el principal es la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, toda vez que su acreencia es mayor a la del IDU y se solicitó por parte de la ORGANIZADORA a la secretaria de Hacienda, que manifestase si estaría de acuerdo con ceder su posición de PRINCIPAL, a lo cual la apoderada de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA manifestó que no cede su posición, por tal razón se confirma como miembro SUPLENTE del comité de Vigilancia del acuerdo de reorganización al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

CIERRE

- Se solicita por parte de la Organizadora a los intervinientes, si existe alguna manifestación adicional al respecto de lo detallado en esta reunión, como no se presentaron manifestaciones al respecto; Siendo las 3.34 se levanta la reunión, en constancia firma el PROMOTOR del concursado y se remite al Juez para su incorporación al expediente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Victoria Guerra'. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

MARÍA VICTORIA RIVERA GUERRA
PROMOTORA